



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 008/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



159/

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 25 veinticinco días del mes de junio del año 2008 dos mil ocho. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 008/08-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano , en contra de la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 9 nueve del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, el ciudadano solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, a través de la solicitud de información pública con número de folio 720 siete, dos, cero, escrito por el cual solicitó lo siguiente: -----

“(..)

Todas y cada una de las Actas, Reportes, Amonestaciones, Apercibimiento o Infracciones integras (Sic) que hayan realizado o levantado los Inspectores de la Direccion Fiscalizacion (Sic) y Mercados de esta Ciudad los días Sabados (Sic) y Domingos desde el día (Sic) 9 de sep (Sic) 2007 hasta este Domingo 10 de febrero del 2008.

“(..)”

II. El día 9 nueve del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, notificó al ciudadano a través del oficio número UAIP/244/08 fechado el 9 nueve de abril del año en curso, la respuesta a su solicitud de información con

AC
TU
AC
C
I
O
N
E
S

stituto de
a la
ormación
Guanajuato
cción 6

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 008/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



número de folio 720 siete, dos, cero, realizada el mismo día, la cual se otorgó en el sentido siguiente: -----

"(...)

C. ... (Sic)

PRESENTE

En relación a su solicitud No. 720, misma que fue presentada en esta Unidad, por medio del presente y en respuesta a la misma, me permito hacer de su conocimiento la siguiente información:

- Se le hace entrega de Copias simples de los siguientes documentos solicitados que se anexan al presente:

Actas,
 Reportes,
 Amonestaciones,
 Apercibimientos ó
 Infracciones,

Mismos que fueron realizadas (Sic) por inspectores de la Dirección de Mercados., en diversas fechas.

Se hace de su conocimiento que la Unidad de Acceso ha realizado una versión pública de algunos documentos, ya que contienen información confidencial e información pública, siendo los que refieren a datos proporcionados por particulares con una sola finalidad, y no así para ser entregados a particulares.

Con fundamento en los artículos 6 y 8 Constitucional; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18 fracción I y VI, 36 37, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se hace entrega de la Información solicitada, siendo responsable de cualquier uso ilegal de la misma.

Sin más por el momento y esperando que dicha información le sea de utilidad, quedo de Usted como su atenta y segura servidor (Sic)

(...)"



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio Irapuato, Guanajuato.**Expediente:** 008/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Dirección General

III. Con fecha 16 dieciséis del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, el ciudadano interpuso escrito de Recurso de Inconformidad ante la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta emitida por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, a su solicitud de información con número de folio 720 siete, dos, cero, realizada el día 9 nueve de abril del presente año, medio de impugnación que se presentó al tenor siguiente: - - - -

“INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GTO. PRESENTE :

En mi calidad de ciudadano mexicano y guanajuatense por nacimiento recorro ha (Sic) este Instituto con la finalidad de solicitar apoyo y su intervención para lo siguiente;

UNICO: Con fecha 09 de abril del 2008, acudí a la unidad de acceso a la informacion publica (Sic) de esta ciudad as (Sic) lo demuestro con copia simple de la solicitud No. 720, solicitando lo siguiente; TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS, REPORTE, AMONESTACIONES, APERCIBIMIENTOS O INFRACCIONES QUE HAYAN REALIZADO O LEVANTADO LOS INSPECTORES DE LA DIRECCION DE MERCADOS Y DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION (INTEGRAS) DE ESTA CIUDAD LOS DIAS SABADOS Y LOS DIAS DOMINGOS DESDE EL 09 DE SEPTIEMBRE 2007 HASTA EL DIA 10 DE FEBRERO DEL 2008.

Sin que hasta este dia (Sic) se me haya contestado y se me haya dado mi informacion (Sic) solicitada.

ANEXO: copia simple de la solicitud No. 720 de fecha 09 de abril del 2008.

Copia simple de credencial de elector (Identificación).

(...)"

IV. Siendo el día 21 veintiuno del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, la que Resuelve mediante Secretario

ACTUACIONES



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 008/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de dicho Recurso, asignándole el número de expediente 008/08-RI, que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, Recurso de Inconformidad que fue interpuesto por el ciudadano _____, en contra de la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, a su solicitud de información con folio 720 siete, dos, cero, realizada en fecha 9 nueve de abril del 2008 dos mil ocho. -----

V. En fecha 23 veintitrés del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, el ciudadano _____ presentó un nuevo escrito ante la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, en el cual señaló lo siguiente: -----

**“INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO, GTO.
P R E S E N T E :**

Por medio del presente solicito y en alcance al escrito de recurso de inconformidad que presente (Sic) el día 16 de mayo 2008 en este Instituto.

UNICO: En dicha solicitud falto detallar la información que solicito y esta es----REPORTES DE LOS DIAS SABADOS DEL AREA DE TIANGUIS DE LA COLONIA LAS HERAS DE ESTA CIUDAD, ASI COMO LOS REPORTES DE LOS DIAS DOMINGOS DEL AREA DE TIANGUIS DE LA COLONIA SAN MARTIN DE PORRES DE ESTA CIUDAD (Sic)

(...)”

VI. Siendo el día 26 veintiséis del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, ordené: *“Agréguese a sus*

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato
Dirección General de Acuerdos



ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio Irapuato, Guanajuato.**Expediente:** 008/08-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Dirección General

antecedentes el escrito de cuenta presentado ante la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, en fecha 23 veintitrés del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, por el ciudadano [redacted] parte inconforme., señalando también que "Se recibe y glosa a las actuaciones del expediente correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." -----

VII. En día 26 veintiséis del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, fue notificado por estrados el Acuerdo de fecha 21 veintiuno del mes de mayo del año en curso, al ciudadano [redacted] lo anterior por no haber señalado en su escrito de Recurso de Inconformidad un domicilio en esta ciudad, tal como lo dispone el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera, de la Ley de la materia. -----

VIII. En fecha 27 veintisiete del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, la que Resuelve corrió traslado y emplazó a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, a través del oficio número IACIP/SA/DG/055/2008 del día 22 veintidós del mismo mes y año, documento que fue acompañado del Acuerdo del día 21 veintiuno de mayo del 2008 dos mil ocho, por el cual se acordó la admisión del Recurso de Inconformidad instaurado por el ciudadano [redacted] asignándosele el número de expediente 008/08-RI y por el que se le requirió a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, para que dentro del término de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rindiera su informe justificado y remitiera las constancias relativas, siendo parte de éstas la información solicitada por la parte recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación, esto con la finalidad de mejor proveer el presente Recurso de Inconformidad. -----

IX. Con fecha 28 veintiocho del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, el Secretario de Acuerdos de esta

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 008/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

Dirección General levantó el Cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día miércoles 28 veintiocho del mes de mayo del año corriente, feneciendo éste el día jueves 5 cinco del mes de junio del mismo año, excluyendo los días sábado 31 de mayo y domingo 1 primero de junio del 2008 dos mil ocho, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. --

X. Siendo el día 5 cinco del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, recibió por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, el informe justificado y las constancias relativas, documentos que le fueron requeridos mediante el Acuerdo fechado el 21 veintiuno de mayo del año que transcurre, informe justificado que se presentó al tenor siguiente: -----

**“Oficio: UAIP/365/2007
Información: Pública
Asunto: Se rinde Informe Justificado.**

**LIC. ALICIA ESCOBAR LATAPÍ
DIRECTORA GENERAL DEL IACIP
P R E S E N T E**

Atendiendo a su oficio No. IACIP/SA/DG/055/2008 recibido el día 27 de Mayo del año en curso, por medio del presente, remito a usted el Informe Justificado, así como las constancias relativas que forman el expediente de las solicitudes de Información número 720 y 674 esta última por guardar relación directa con la primera, lo



EST.



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la
información Pública del Municipio de
Irapuato, Guanajuato.
Expediente: 008/08-RI.
Recurso de Inconformidad.

anterior con motivo del Recurso de Inconformidad
No. 008/08-RI, presentado por el C.

ante el Instituto de Acceso a la
Información Pública del Estado, mismo que se detalla a
continuación:

- 1. Es cierto que en fecha 09 de Abril del presente
año, fue recibida en esta Unidad de Acceso de
Irapuato, por la C. Celia Gómez Cetina (Personal
adscrito a la Unidad), la solicitud de Información
con número de folio Interno 720, presentada por
el C. , quien
personalmente acudió a las oficinas de la Unidad
a presentar dicha solicitud.

El texto original del ciudadano C. , en
el que describe la Información que solicita mediante
formato 720 es el siguiente:

- Todas y cada una de las Actas, Reportes,
Amonestaciones, Apercibimiento o Infracciones
integras, que hayan realizado o levantado los
Inspectores de la Dirección Fiscalización y
Mercados de esta ciudad, los días sábados y
domingos desde el día 9 de septiembre del
2007 hasta este domingo 10 de febrero del
2008.
2. Al momento en que el C.
presentó la solicitud de información descrita, se
le hizo saber que ya contábamos con parte de la
información que nos requería, y se le pregunto
(Sic) si podía esperarse unos momentos para
hacer el trámite administrativo, a lo que nos
respondió que otra persona regresaría en unos
momentos a recogerla, quedando en ese
acuerdo, el C,
volvió mas tarde por la respuesta,
misma que le fue entregada el mismo día 09 de
Abril, a las 13:00 hrs, mediante oficio
UAIP/244/08, en el que se le hace saber que se
le entrega copia simple de las actas, reportes,
amonestaciones, apercibimientos, o infracciones
que fueron realizados por inspectores de la
dirección de mercados; además de informarle
que la Unidad de Acceso realizó una versión
pública de los documentos, ya que contenían
información pública y confidencial, siendo estos
los nombres de particulares que fueron
proporcionados a los inspectores, a fin de que

ACTUACIONES

Recurrente:

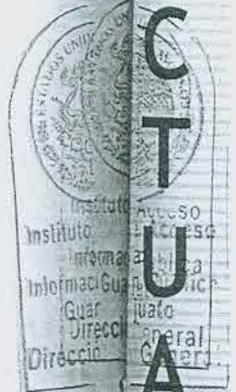
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 008/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

levantaran el acta correspondiente en función de sus actividades.

3. Es cierto que la Unidad de Acceso solo brindo (Sic) respuesta a la solicitud 720 con la información de la Dirección de Mercados, pero esto fue debido a que eran los únicos documentos con los que contábamos en ese momento. Tomando en cuenta el margen de tiempo para responder pudimos esperar la información faltante (Fiscalización) y así responder por completo a la solicitud; pero con la finalidad de brindar un buen servicio, se decidió entregar parte de la información que se tenía, para posteriormente completarla.
4. La Unidad de Acceso continuo (Sic) el trámite con la Dirección de Fiscalización a fin de que nos entregara la información que solicitaba el ciudadano (); y no obstante, a solo dos días de presentada la solicitud 720, el C. dirigió el oficio 010/ORCA al Alcalde, Secretario del H. Ayuntamiento y la Primer Sindico (Sic) del H. Ayuntamiento, con copia para la suscrita y recibido el día 11 de Abril de 2008, mediante el cual les da a conocer en forma de queja que la Unidad no le brindo (Sic) una respuesta completa a su solicitud, afirmando que la suscrita estaba encubriendo a los inspectores de fiscalización, además de afirmar que ya estaban agotados los dos plazos que concede la Ley para brindar respuesta, situación que NO es verdad ya que este oficio-Queja se recibió en la Unidad a tan solo dos días de haberse recibido la solicitud de Información; además de que en el formato de la Solicitud se le especifica claramente que el primer termino (sic) de Ley vencería el día 07 de mayo del 2008. A este Oficio 010/ORCA, el C. anexa copia simple de la solicitud 720 y copia del oficio UAIP/257/2008, este ultimo (Sic) relacionado con la solicitud 674.
5. Sin dejar de reconocer que fue difícil hacer entender a la Dirección de Fiscalización que los documentos que requería el ciudadano eran públicos, o bien públicos y confidenciales, pero que se tenían que entregar; estos nos fueron remitidos el día 17 de abril del 2008, mediante oficio DF/215/08 y DGG/DF/CO-0313/2008.



ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**Expediente:** 008/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

6. Luego de la entrega de los documentos por parte de la Dirección de Fiscalización la Unidad de Acceso elaboró el oficio UAIP/318/2008, de fecha 21 de Abril del 2008, mediante el cual se brinda respuesta definitiva al C. [redacted], con motivo de la solicitud 720, anexando copia simple de los documentos requeridos en la modalidad de versión pública, haciéndole saber que se omitieron datos confidenciales, como el nombre de los particulares que proporcionaron sus datos a requerimiento de los inspectores como parte del desempeño de sus funciones y no para ser dados a conocer a otras personas; respuesta que se encuentra dentro del termino (Sic) de los veinte días que concede la Ley.
7. Hasta el día de hoy el C. [redacted] no se ha presentado a la Unidad a recoger la respuesta definitiva a su solicitud 720; únicamente el día 12 de Mayo, una persona acudió en representación del C. [redacted] a presentar el oficio 015/ORCA, en ese momento se le pidió amablemente que le hiciera saber al C. [redacted] que la información faltante de la solicitud 720 estaba a sus (Sic) disposición para que pasara a recogerla, ya que de esa manera lo señalo (Sic) al llenar su solicitud; mencionando la persona que seguramente sin falta pasaría a recogerla ya que era información que le urgía al C. [redacted].

Anexo al presente copia simple del expediente de al solicitud 720, que contiene:

1. Solicitud de Información No. 720 presentada por el C. [redacted] ante la Unidad de Acceso;
2. Copia simple del oficio UAIP/244/08, mediante el cual se le brinda respuesta parcial a la solicitud de información 720, firmado de recibo al reverso por el C. [redacted].
3. Copias simples de las actas levantadas (70) por los inspectores de mercados, que se entregaron como anexo al oficio mencionado en el punto 2; en las que se señala con marca texto los datos omitidos y que no fueron entregados al ciudadano solicitante;
4. Oficio 010/ORCA, en el que el C. [redacted] expresa su inconformidad por falta de respuesta a su solicitud 720, que incluye dos

ACTUACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 008/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

- anexos (copia de la Sol. 720 y copia del oficio UAIP/257/2008);
5. Oficio No. UAIP/265/2008, respuesta al oficio mencionado en el punto anterior;
 6. Oficio No. UAIP/318/2008, respuesta definitiva a la solicitud 720, que al día de hoy no ha sido recogida por el C.
 7. Copias simples de las actas levantadas (40) por los Inspectores de fiscalización, que se entregaron como anexo al oficio mencionado en el punto anterior; en las que se señala con marca texto los datos omitidos y que no fueron entregados a (sic) ciudadano solicitante;

Anexo al presente copia simple del expediente de la Solicitud 674, que contiene:

Esta tiene relación con la solicitud 720, ya que primeramente el C. , presentó una solicitud de información donde requería la misma información pero en copias certificadas.

8. Solicitud de información No. 674 presentada por el C. ante la Unidad de Acceso, con dos anexos (un oficio de petición y un formato de solicitud de información);
9. Oficio UAIP/122/08, dirigido al Director de Fiscalización, solicitándole la información requerida por el ciudadano;
10. Oficio UAIP/123/2008 dirigido a la Directora de Mercados, solicitándole la información requerida por el ciudadano;
11. Oficio UAIP/188/2008, dirigido a la Directora de Mercados, como primer recordatorio de respuesta pendiente a la solicitud 674;
12. Oficio UAIP/189/2008, dirigido al Director de Fiscalización, como primer recordatorio de respuesta pendiente a la Solicitud 674;
13. Oficio 561, signado por la Directora de Mercados, a través del cual remite copia de la información solicitada;
14. Oficio 610, signado por la Directora de Mercados, en el que informa que la información solicitada ya fue remitida mediante oficio 561;
15. Notificación de fecha 14 de Marzo del 2008, (sic) recibida por el C. , en la que se el informa que el término ha sido ampliado a diez días hábiles;



ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 008/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

16. Oficio UAIP/257/2008, que se extiende a petición del C. , solo para informarle sobre el costo de las copias certificadas que solicitó;
17. Oficio UAIP/264/2008, dirigido al Director de Fiscalización, nuevamente como recordatorio de que existe información pendiente por entregar a la Unidad, por requerirla un ciudadano mediante una solicitud de información;
18. Acta que se levanta (Sic) para hacer constar que un ciudadano se negó a recibir la información que solicitó, debido al costo de las certificaciones.
19. Oficio 010/ORCA, con sus dos anexos, (ya fue mencionado en el punto 4 de la solicitud 720);
20. Oficio No. UAIP/265/2008, respuesta al oficio 010/ORCA, (ya fue mencionado en el punto 5 de la solicitud 720);
21. Oficio DF/215/08, signado por el Director de Fiscalización, a través de cual remite a la Unidad parte de la Información solicitada por el ciudadano (dos fojas);
22. Oficio DGG/DF/CO-0313/2008, signado por el Director de Fiscalización a través de (Sic) cual remite a la Unidad la Información restante solicitada por el ciudadano;
23. Oficio 716, signado por la Directora de Mercados, mediante el cual nos remite el original de los documentos solicitados, a fin de llevar a cabo la certificación correspondiente;
24. Tarjeta UAIP/T.I/003/008, a través de la cual se solicita la certificación de los documentos (Actas de Mercados) solicitados por el ciudadano, anexando estos en original y una copia;
25. Oficio SA/I-085/2008, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, a través del cual nos remite la certificación de los documentos mencionados.

5 (...)"

La Lic. Karina Sandoval Rodríguez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, acreditó la personalidad con la que se ostenta con copia simple de su nombramiento suscrito

ACTUALIZACIONES



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 008/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

ESTA

por el Ingeniero Mario L. Turrent Antón, Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato, fechado el día 14 catorce de diciembre del 2006 dos mil seis, documento que fue cotejado en la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato con su original, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la misma Dirección General. -----

XI. En fecha 6 seis del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un acuerdo por el que se recibe de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, el informe justificado, así como las constancias relativas requeridas mediante el Acuerdo del día 21 veintiuno de mayo del 2008 dos mil ocho. -----

XII. El día 11 once del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, esta Dirección General, levantó un acuerdo en el cual se le tiene por rendido el informe justificado, así como las constancias relativas remitidas a este Instituto por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato y por ende cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento realizado a través de Auto fechado el 21 veintiuno de mayo del presente año, por lo que se procede a Resolver el medio de impugnación que nos ocupa. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

A
C
T
U
A

C
I
O
N
E
S





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**Expediente:** 008/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

así como en los diversos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los Antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la parte recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en su informe justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de transparencia y publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos, 6 seis y 7 siete de la Ley de la materia. -----

En ese orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 008/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

CUARTO. Por principio de cuentas, se debe precisar la información solicitada por el ciudadano a través de la solicitud de información con número de folio 720 siete, dos, cero, realizada en fecha 9 nueve del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, misma que consiste en: *“Todas y cada una de las Actas, Reportes, Amonestaciones, Apercibimiento o Infracciones integras que hayan realizado o levantado los Inspectores de la Dirección Fiscalización y Mercados de esta Ciudad los días Sábados y Domingos desde el día 9 de sep (Sic) 2007 hasta este Domingo 10 de febrero del 2008.”*, así entonces, una vez precisada la información requerida por el hoy recurrente, es importante también puntualizar la respuesta proporcionada por la Unidad de Acceso recurrida, la cual a la letra reza: *“...Se le hace entrega de Copias simples de los siguientes documentos solicitados que se anexan al presente: Actas, Reportes, Amonestaciones, Apercibimientos ó Infracciones, Mismos que fueron realizadas (Sic) por inspectores de la Dirección de Mercados., en diversas fechas. Se hace de su conocimiento que la Unidad de Acceso ha realizado una versión publica de algunos documentos, ya que contienen información confidencial e información pública, siendo los que refieren a datos proporcionados por particulares con una sola finalidad, y no así para ser entregados a particulares...”*, así pues, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

QUINTO. Respecto de la información solicitada por el ciudadano a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, precisada en el Considerando





ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**Expediente:** 008/08-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Dirección General

Cuarto de la presente Resolución, cabe mencionar que la Titular de la Unidad recurrida, señala en su informe justificado que otorgó respuesta solo parcialmente a la solicitud de información con número de folio 720 siete, dos, cero, de fecha 9 nueve del mes de abril del año en curso, materia de la presente litis, ya que ésta señala en su informe justificado, primera foja, punto dos, que contaba con parte de la información que le fue requerida, misma que consiste en: "...copia simple de las actas, reportes, amonestaciones, apercibimientos, o infracciones que fueron realizados por inspectores de la dirección de mercados", información que señala la Titular de la Unidad de Acceso impugnada, fue notificada mediante el oficio UAIP/244/08, de la misma fecha en que se solicitó la información materia del presente ocurso, a persona diversa de quien solicito la información, faltando la información correspondiente a la Dirección de Fiscalización del Municipio de Irapuato, Guanajuato, por no contar con ella al momento de obsequiar respuesta, de acuerdo a lo que señala la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato Guanajuato en su informe justificado. -----

Respecto de lo anterior, es necesario precisar a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, que la Ley de la materia establece en su artículo 39 treinta y nueve vigente en el momento de la solicitud, que "*Cualquier persona directamente o a través de su representante, podrá solicitar información ante las unidades de acceso a la información pública a que se refiere esta Ley*", por lo que se desprende que la respuesta que se entregue a una solicitud de información, sólo podrá ser entregada a la persona que la realizó y en su caso, a quién el solicitante autorice o nombre como su representante, ello en razón de que aún cuando no lo contempla textualmente la Ley de la materia, dicho dispositivo no debe ser contrariado, por lo que la notificación en la cual señala la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, entregó parcialmente la información solicitada, no tiene

ACTUACIONES



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 008/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



validez, ya que no fue hecha conforme a derecho, dado que fue entregada a persona diversa de quien la solicitó, sin encontrarse autorizada como representante para tales fines, además que de las constancias que acompañan el informe justificado, no se desprende ningún documento en donde conste la firma de recibido del solicitante de la información entregada el día 9 nueve del mes de abril del año 2008 dos mil ocho. -----

Es importante señalarle a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, que debió haber entregado la información requerida hasta que la tuviera en su totalidad y después de un análisis previo y su valoración correspondiente, lo anterior a efecto de que dicha información no se encontrara en alguno de los supuestos de clasificación marcados por la Ley de la materia, en razón de que todo Titular de las Unidades de Acceso a la Información cuenta con 20 veinte días hábiles siguientes al día en que recibió la solicitud de información para responderla, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente al momento de presentar la solicitud. -----

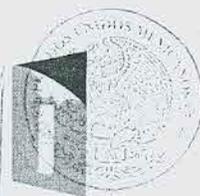
Siendo inevitable resaltar, que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, ya que es la responsable de realizar todas las gestiones necesaria a fin de cumplir con sus atribuciones, siendo una de estas y la más importante "entregar la información requerida", debiendo otorgar la totalidad de la información peticionada, en apego a los artículos 36 treinta y seis y 37 treinta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Respecto de la información solicitada por el ciudadano a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio

ACTUACIONES
Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato
Dirección General de Asesoría y Promoción



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**Expediente:** 008/08-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

de Irapuato, Guanajuato, en fecha 9 nueve del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, cabe indicar que ésta tiene el carácter de pública, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que contemplan las 21 veintiún fracciones del artículo 14 catorce de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

SEXTO. En relación con el escrito presentado por el señor _____, en fecha 16 dieciséis del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, ante la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, cabe precisar que no es posible entrar al análisis del mismo, por no ser su contenido parte de la información solicitada mediante la solicitud de información pública con número de folio 720 siete, dos, cero.-----

SÉPTIMO. Respecto con lo manifestado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en el punto 7 siete de su informe justificado, en relación a que "Hasta el día de hoy el C. _____, no se ha presentado a la Unidad a recoger la respuesta definitiva a su solicitud 720; únicamente el día 12 de Mayo, una persona acudió en representación del C. _____ a presentar el oficio 015/ORCA, en ese momento se le pidió amablemente que le hiciera saber al C. _____ que la información faltante de la solicitud 720 estaba a sus (Sic) disposición para que pasara a recogerla, ya que de esa manera lo señalo (Sic) al llenar su solicitud; mencionando la persona que seguramente sin falta pasaría a recogerla ya que era información que le urgía al C. _____", cabe indicar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato en sus artículos 37 treinta y siete y 39 treinta y nueve establecen lo siguiente: -----

"ARTÍCULO 37.- Las unidades de acceso a la información pública, tendrán las atribuciones siguientes:

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 008/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

V.- Realizar los trámites internos necesarios para localizar y en su caso, entregar la información pública solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;

..."
"ARTÍCULO 39.-...

En todo caso, la solicitud deberá contener:

I.- Nombre del solicitante y domicilio para recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado en el lugar donde resida la unidad de acceso a la información pública a la que se presente la solicitud;

Por lo que al señalar la Ley de la materia, en su Capítulo Tercero, correspondiente al Procedimiento de Acceso a la Información Pública, respecto a lo que debe de contener toda solicitud de acceso a la información, siendo un requisito indispensable el que el particular deberá señalar el domicilio para recibir notificaciones, cabe indicar que la entrega de la información conforme a la mencionada Ley por parte de los Titulares de las Unidades de Acceso a la Información Pública, deberá de hacerse en el domicilio señalado por el solicitante para recibir notificaciones, toda vez que con esa finalidad se estipuló dicho numeral, siendo ésta una obligación de las Unidades de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

Por lo anterior es importante indicarle a la Titular de la Unidad de Acceso en comento, que del análisis hecho a la solicitud de información pública con número de folio 720, siete dos, cero, de fecha 9 nueve del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, se desprende que en ésta se requiere para su llenado, el domicilio del solicitante de la información, para que le pueda ser notificada la respuesta personalmente, domicilio que se encuentra señalado en la solicitud de acceso a la información pública hecha por el ciudadano , y al cual no se acudió por parte de la titular de la Unidad recurrida para realizar tal notificación. -----



**A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**Expediente:** 008/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

Es por lo anterior, que al tener la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Irapuato, Guanajuato, la información en la oficina a su cargo, en espera de que sea recogida, estará incurriendo conforme a lo mencionado, en una negativa de información, por no cumplir con lo señalado en los artículos 37 treinta y siete y 39 treinta y nueve de la Ley de la materia, esto aún y cuando dicha Titular manifieste en su informe justificado, que hizo entrega de una parte de la información solicitada, lo cual no acredita por las razones ya expuestas por el Considerando Quinto, segundo párrafo de la Resolución en análisis, por lo anterior, se desprende que existe una negativa de información por parte de la Titular de la Unidad de Acceso impugnada. -----

OCTAVO. En ese tenor, resultado del análisis efectuado tanto a la solicitud de información realizada por el ciudadano, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en fecha 9 nueve del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, a la cual se le asignó el número de folio 720 siete, dos, cero, así como a la respuesta emitida en esa misma fecha por la mencionada Titular, además del informe justificado y las constancias entregadas el día 5 cinco de junio del año en curso y de conformidad con los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la presente Resolución, se Revoca la respuesta emitida por la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, por lo que se le ordena entregar la información que fue solicitada primigeniamente, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución, informando de su cumplimiento a esta Autoridad, en un lapso no mayor de tres días hábiles a partir de su entrega. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

ACTUALIZACIONES



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 008/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco fracción I primera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Resolución que se analiza, se **REVOCA** la respuesta otorgada por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, relacionada con la solicitud de información con número de folio 720 siete, dos, cero, realizada por el ciudadano _____, el día 9 nueve del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, en términos de lo expuesto por los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Resolución en comentario. - -

SEGUNDO: En los términos del Considerando Séptimo, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, entregue la información que le fue solicitada por el ciudadano _____ el día 9 nueve del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, en los términos en que esta fue requerida, información que deberá obsequiar en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que Cause Estado la Resolución que nos ocupa. - - - - -

TERCERO. En términos del Considerando Séptimo, de la Resolución en estudio, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente Resolución en un plazo no mayor a tres días a partir de que entregue la información correspondiente. - - - - -

ACTUALIZACIONES

INSTITUTO
de Acceso a la
Información Pública
del Estado de Guanajuato
Dirección General



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO, GTO.

Dirección General

CUARTO. Notifíquese a las partes. -----

Así lo Resolvió y firma la Ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos, que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Instituto
a
Informaci
Guan
Dirección
al